



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE ABRIL 2017	7789
-----------	-----------------------	------------------	------

No.- 7277

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTISÉIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL DIF TABASCO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MÓDULO DE REGISTRO CIVIL EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER PARA EL REGISTRO DE MENORES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y EN SU CASO, DE DEFUNCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL DECESO.

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 22 de marzo de 2012, la Asamblea Nacional del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), emitió la resolución número 19/9, relativa a la inscripción de nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica, recordando la obligación de los estados miembros de inscribir a todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, como se recoge en el "Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos", firmado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966 por la ONU; la "Convención sobre los Derechos del Niño", suscrita por la ONU el 20 de noviembre de 1989 y como lo establece el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, la Ley general de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que los niños, niñas y adolescentes desde su nacimiento tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma inmediata y gratuita, la primera copia certificada del acta correspondiente.

II.- Que por su parte el Estado Mexicano se ha adherido a dichos ordenamientos internacionales y busca cumplir con los objetivos de los mismos, en ese marco, ha emprendido la modernización integral del Registro Civil a nivel nacional con el apoyo de los gobiernos de las entidades federativas; suscribiendo el Gobierno del Estado de Tabasco en el año 2002 el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y con fecha 22 de abril de 2013, en la Ciudad de México, el "Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal, Oportuno y Gratuito de Nacimiento de Menores".

III.- Que derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Consejo Ciudadano Consultivo del DIF Tabasco y este H. Ayuntamiento de Centro, en aras de reconocer este derecho humano universal, en sesión de cabildo número 25, tipo ordinaria, de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó y suscribió Convenio de Colaboración para Instalar un Módulo de Registro Civil en el Hospital de Alta Especialidad de la Mujer para el Registro de Menores Inmediatamente Después de su Nacimiento, considerando que el registro de nacimiento se otorgue de forma universal, oportuna y gratuita; convenio que estuvo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley; tiene como función primordial del Municipio, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que por su parte el artículo 130, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan; las autoridades federales, de los estados y los municipios, tendrán en esta materia, las facultades y responsabilidades que determine la Ley.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 65, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado o con Municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

CUARTO.- Que en congruencia con lo anterior, los artículos 29, fracción I y 65, fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que es facultad del Ayuntamiento promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; así como realizar las obras que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones necesarias, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes en término de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el registro civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente.

SEXTO.- Que el Convenio de Colaboración para Instalar un Módulo de Registro Civil en el Hospital de Alta Especialidad de la Mujer para el Registro de Menores Inmediatamente Después de su Nacimiento, tiene como objeto realizar el trámite del registro de nacimiento y en su caso, de defunción de los niños y niñas inmediatamente después del deceso, cumpliendo en todo caso con los requisitos señalados por el Código Civil para el Estado de Tabasco y el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco; acordando las partes coadyuvar en el momento oportuno a la implementación de los dispositivos necesarios para realizar la lectura y toma de las huellas dactilares de los recién nacidos, así como acatar las disposiciones que se emitan por las autoridades competentes para expedición de los Certificados de Nacimiento.

SÉPTIMO.- Que la vigencia del Que el Convenio de Colaboración para instalar un Módulo de Registro Civil en el Hospital de Alta Especialidad de la Mujer para el Registro de Menores Inmediatamente Después de su Nacimiento, y en su caso, de defunción inmediatamente después del deceso, es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO.- Que para la adecuada ejecución de este Convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

Ejecutivo del Estado

- Proporcionar en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, un espacio adecuado para la prestación eficiente y confortable del servicio.
Otorgar facilidades al personal del Registro Civil que opere en el módulo del hospital precitado.
Proporcionar apoyo para la difusión y prestación eficiente del servicio a través de las áreas administrativas competentes, para brindar orientación y atención a usuarios.
Brindar la asistencia social, jurídica y representación necesaria, a la madre, al padre, a ambos o a quien presente al recién nacido, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor de la Familia, conforme a la normatividad vigente.
Proporcionar la infraestructura existente y las que se requieran para garantizar las 24 horas el suministro de energía eléctrica del Módulo del Registro Civil.
Generar los Manuales de Procedimiento del Módulo de Registro Civil.

Ayuntamiento de Centro

- Proporcionar el personal operativo capacitado para operar el servicio en el módulo, con horario de 08:00 a 14:00 horas, previendo las percepciones salariales correspondientes.
Expedir de forma gratuita la primera copia certificada del acta de nacimiento y en su caso de defunción, de los menores registrados en el Módulo del Hospital.
Las demás que resulten necesarias para la correcta prestación del servicio.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado en razón de lo anterior este Honorable Cabildo emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y al Consejo Ciudadano Consultivo del DIF Tabasco, Convenio de Colaboración para instalar un Módulo de Registro Civil en el Hospital de Alta Especialidad de la Mujer para el Registro de Menores Inmediatamente Después de su Nacimiento y en su caso, de Defunción Inmediatamente después del Deceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de continuar con los trámites legales correspondientes a la ejecución del convenio en mención.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTIN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

RICARDO DÍAZ REAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CAPEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL DIF TABASCO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MÓDULO DE REGISTRO CIVIL EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER PARA EL REGISTRO DE MENORES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y EN SU CASO, DE DEFUNCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL DECESO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DEL DIF TABASCO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MÓDULO DE REGISTRO CIVIL EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER PARA EL REGISTRO DE MENORES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y EN SU CASO, DE DEFUNCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL DECESO.



No. - 7280

ACUERDO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE VALUACIÓN PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 8, fracción XI, de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco, la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación estatal, el Registro de Valuadores en el mes de febrero de cada año; además de manera permanente en su página electrónica;

SEGUNDO. Que el artículo 12 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco establece que el Registro de Valuadores del Estado de Tabasco, es un instrumento de orden público e interés general, para llevar el registro, control y vigilancia de la actividad valuatoria en la entidad.

TERCERO. Que el artículo 13 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco establece que para ejercer la actividad valuatoria en el Estado, los interesados deberán inscribirse en el Registro presentado por escrito ante la Comisión la solicitud correspondiente, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos citados en dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 19 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco señala que en el mes de febrero de cada año, la Comisión publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, el Directorio de Valuadores inscritos en el Registro Estatal expresando sus nombres, direcciones, especialidades y datos;

QUINTO. De conformidad con el aviso de privacidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, los datos de los Valuadores fueron recabados de manera lícita recopilando única y exclusivamente los datos, pertinentes, correctos, actualizados y necesarios para el fin único de cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le confiere a este Sujeto Obligado;

Por lo anterior, el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado en calidad de presidente de la COREVAT, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 8º fracciones I, III, VII y XI, 12, 13 y 14 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco, 6, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco; la Comisión del Registro Estatal de Valuadores da a conocer el Directorio de Valuadores inscritos en el registro Estatal para 2017; resultado de la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 de la COREVAT que se efectuó el día 28 de febrero de 2017:

La presente lista tendrá vigencia del mes de febrero de 2017 al mes de febrero de 2018

REGISTRO	DEL ESTADO DE TABASCO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COREVAT-001	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, INDUSTRIALES	M. V. ING. JOSE ORUETA DIAZ	AV. JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NO. 3021-1, COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.	Fax: 993 314 29 42 Of. (993) 314 74 02 Cel. 993 234 90 43	oruetaj@home.com colegioprofesionadorestabasco@gmail.com
COREVAT-002	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES AGROPECUARIOS	M. V. ING. RAFAEL LEÓN GUZMÁN	AV. 18 DE SEPTIEMBRE No. 338, COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86189	Of. 993 352 50 62 Cel. 993 177 68 75	ravelion@yahoo.com.mx
COREVAT-003	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ARO. PABLO EDUARDO PRATS RIBERA	CALLE JOSÉ MARTÍ NO. 101 DEPTO. 207, FRACC. LIDIA ESTHER VILLAHERMOSA, TABASCO.	Of. 993 312 15 80 Cel. 993 180 98 20	diar01@gmail.com pprater@gmail.com
COREVAT-004	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES AGROPECUARIOS	E.V. ING. MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO	CALLE LINO MERRINO NO. 220 INT. 1, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	Of. Tel. 993 312 42 54 Cel. 993 180 03 97	mper00@prodigy.net.mx
COREVAT-005	BIENES INMUEBLES	M. V. ARO. FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LOPEZ ZENTELLA	AV. BLANCAS MARIPOSAS No. 133 FRACC. REAL DEL ANGEL COL. SABINA VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, C. P. 86000	Tel. (993) 318 48 27 Cel. 993 202 42 25	corevat05@gmail.com
COREVAT-006	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. CARLOS MENA GARCIA	CALLE TOMASA MORALES DE COLORADO No. 123, COL. GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C. P. 86000	Of. 993 355 43 98 Cel. 993 187 28 87	Cmgarcia@msl.com
COREVAT-007	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	E.V. ING. AGUSTIN SOWELLERA PULIDO	AV. BENITO JUAREZ NO. 1106, COLONIA SANTA AMALIA, COMALCALCO, TABASCO.	Of. 993 14 27 21 Cel. 993 07 26 05	agsowellera@hotmail.com colegioprofesionadorestabasco@gmail.com

REGISTRO	DEL ESTADO DE TABASCO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COREVAT-008	BIENES BIENES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ING. ENRIQUE DEL CARMEN BAEZA LOPEZ	CALLE ISORA NO. 214, FRACC. PALMA REAL, OXTACOMTAN 1RA. SECCION, CENTRO, TABASCO, C. P. 86143	Cel. 9931 58 98 51	ebeto1507@gmail.com
COREVAT-009	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO	AV. JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NO. 302-E, COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	Fax: 993 314 20 42 Of. 993 314 74 02 Cel. 993 234 90 43	bufores1perico@prodigy.net.mx julio_pcastilloc@hot mail.com
COREVAT-010	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARO. DULCE CAROLINA SAMBERINO MARRIN	CALLE 1 No. 233 LOCAL 25 2da. Nivel, FRACC. ARBOLEDAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C. P. 86078	Cel. 993 131 18 74	dulcesamberino@gmail.com carolinasamberino@hotmail.com
COREVAT-012	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA	ING. FEDERICO ARNALDO CALZADA PELAEZ	AV. RAMÓN MENDOZA HERRERA No. 321 ALTOS, FRACC. VILLA LAS PALMAS, VILLAHERMOSA, TABASCO, S. P. 86028	Of. (993) 357 12 30 Tel. (993) 357 01 11 Cel. 9931 90 02 20	f.avalos@tab@gmail.com
COREVAT-013	BIENES INMUEBLES	E. V. ARO. MONICA SALDIERNA ESQUIVEL	EDIF. 8 BN. DEPTO. 301, PLANTA BAJA, FRACC. FOVISSSTE 2, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86170	Of. (993) 314 70 77 Cel. 9932-14 13 74	saldierna_esquivel_monica@hotmail.com
COREVAT-014	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	E.V. ING. EDUARDO ASCENCIA VALERIA	CALLE UNO No. 116, COL. REFORMA, VILLAHERMOSA TABASCO, C. P. 86000	Of. 993 288 11 10 Cel. 993 388 35 97	esascencia@hotmail.com esascencia@yahoo.com.mx
COREVAT-016	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. MANUEL CRUZ PEREZ	AV. GREGORIO MENDEZ No. 2305-1 COL. ROYAL VILLAHERMOSA TABASCO, C. P. 86060	Of. (993) 331 55 58 Cel. 9932-14 24 19	scuaman@gmail.com avillahermosatabasco@hotmail.com
COREVAT-017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES, NEGOCIOS EN MARCHA, AGROPECUARIOS, INTANGIBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARO. MONICA ALVARADO CONTRERAS	CALLE ALLENDE NO. 808 EDIF. A DEPTO. 304 CONJUNTO HABITACIONAL SANTA KARLA COL. TAMULE, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 993 1 61 51 09 Cel. 9931 58 03 88	cvc.18@hotmail.com
COREVAT-018	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES AGROPECUARIOS	ING. ADRIAN SANDA LEMIA	CALLE ANTONIO DE DIOS GUARDA NO. 313, COL. GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	Cel. 994 115 54 15 Cel. 993 388 68 38	bandaale@hotmail.com bandaale@gmail.com
COREVAT-019	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ING. FALCONDIRRE LATOURNERRE MORENO	CALLE BUENAVISTA No. 307, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100	Of. (993) 315 85 86 Cel. 99-39 08 12 24	falcon_latournerre@hotmail.com
COREVAT-020	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ARO. JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA	CALLE NICOLÁS BRAVO No. 217 ALTOS, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	Of. 993 312 25 57 Cel. 993 380 18 72	jggonz7@yahoo.com.mx valencia_aro1@hotmail.com
COREVAT-021	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ING. MANUEL JORGE LLORENTE MENDOZ	PROL. AV. LOS ROS No. 10 CASA 10 FRACC. REAL USUMACINTA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86005	Of. (993) 318 77 52 Cel. 99-33 11 17 13	mllorente@prodigy.net.mx
COREVAT-022	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. CARLOS ALBERTO POZZO VIDAL	AVENIDA BENITO JUAREZ No. 1028, ESC. IGNACIO LOPEZ RAYON, COL. VICENTE GUERRERO, COMALCALCO, TABASCO.	Of. 993 334 08 87 Cel. 993 198 13 00	avencap@yahoo.com.mx
COREVAT-023	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARO. RUBEN LUIS SUSUMAGA LOPEZ	CALLE SIMÓN SARLAT No. 222 ALTOS, LOCAL 2, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	Of. (993) 3 14 27 21 Cel. 993 218 58 54	rubensusumaga@hotmail.com rubensusumaga@gmail.com
COREVAT-024	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARO. JORGE ORRICO ASMITA	CALLE NATACION No. 102, RESID. CIUDAD DEPORTIVA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86189	Cel. 9932-34 57 38	zrrorico_id@hotmail.com
COREVAT-026	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARO. CESAR ANTONIO MURATALLA JUAREZ	CALLE ARMANDILLO LTE. 1 MDN. 8 FRACC. POMOCA NACAJUCCA TABASCO C.P. 86247	Cel. 9932-10 50 87	muratalejo@hotmail.com
COREVAT-027	BIENES INMUEBLES	ARO. FERMIN ANIBAL REVUELTAS PERALTA	AV. GREGORIO MENDEZ 1500-4 FRACC. LIDIA ESTHER, VILLAHERMOSA, CENTRO	Of. 312 09 42 Cel. 9933-30 04 21	frevueltas@hotmail.com
COREVAT-028	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. EDUARDO ARTURO CAMILO VERDEZCO	CALLE 7 No. 278 FRACC. BONANZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C. P. 86030	Tel. 993 315 31 35 Tel. 993 315 81 85	camver@prodigy.net.mx eduardocamver@gmail.com
COREVAT-029	BIENES INMUEBLES	M. V. LIC. ANA RUTH CORTES CORDOVA	CALLE GREGORIO MENDEZ 403 ALTOS, DEPTO. 3, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO, C. P. 86300	Of. (993) 334 96 07 Cel. 9931-07 12 87	anaruthcortes@gmail.com
COREVAT-030	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. DORIS MARÍA LOPEZ GONZALEZ	CALLE ERNESTO MALDA No. 433 COL. LINDAVISTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86050	Of. 993 382 42 48 Cel. 9931-31 70 46	doria.lopez@yahoo.com.mx

REGISTRO	DEL ESTADO DE TABASCO	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COREVAT-029	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. JOSE DEL CARMEN BARRAU PREGIO	CALLE IGUALA No. 308, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	01 (983) 212 90 89 Cal. 9833-58 96 57	jbarrau@prody.net.mx
COREVAT-032	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ARG. NICANDRO ALBERTO SALAZAR MARCIN	CALLE CINCO No. 135 FRACC. BONANZA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 98030	Tel. 983-140 88 18 Cal.9833-113083	nicandro2007@prody.net.mx
COREVAT-033	BIENES INMUEBLES	ARG. NELLY MARIA CANTORAL DOMINGUEZ	PASEO USUMACINTA No. 127 PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 98190	01 384 08 72 Cal. 983 119 78 58	ncantoralm@gmail.com ncantoral@hotmail.com
COREVAT-034	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ING. OSVALDO RAMIREZ BRIOCA	CALLE PRESA NETZAHUALCOYOTL No. 39 IZALE, COL. CAMPAMENTO S.A.R.H., H. CADEMAS, TABASCO, C.P. 98580	01 937 372 12 85 Cal. 937 120 62 75	osvaldo@yaho.com.mx
COREVAT-035	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. CRISPIN TORRES LUNA	MARIANO ABASCO No. 24 ALTOS COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO, C.P. 98708	01 938 36 2 19 Cal. 938 389 57 20	ctorres@prody.net.mx
COREVAT-038	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ARG. CUAHUTEMOC PARRA BAUTISTA	CALLE 5 No. 145, FRACC. BONANZA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, CP 98030	01 983 315 42 37 Cal. 983 126 67 99	cuahutemocparra@prody.net.mx
COREVAT-037	BIENES INMUEBLES	ARG. BEATRIZ DE LA CRUZ GARCIA	CALLE SANTA CRUZ SIN COL. CENTRO, POBLADO AYAPA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO.	01 338 384 08 72 Cal. 938 104 93 14	argp2001@hotmail.com
COREVAT-038	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA	M.V. ING. MARCO ANTONIO CAMO GOMEZ	PLAZA DE LA REFORMA No. 88 COL. TEOCAMAACA, TEAPA, TABASCO, C.P. 98609	01 932 322 07 15 Cal. 933 311 18 03	marcoantonio@prody.net.mx
COREVAT-039	BIENES INMUEBLES	ING. DARWIN DE LA CRUZ	CALLE LIBERTAD No. 1004, COL. TAMALTE DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, TABASCO.	01 983 3 51 18 25 Cal. 983 57 44 22	darwin@prody.net.mx
COREVAT-040	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. JESUS MANUEL OSORIO PINTADO	26 DE NOVIEMBRE SIN. QUINTA LAS ARACARAS, COL. SABINA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 98190	01 983 186 03 67 Cal. 983 590 23 70	manuel@prody.net.mx
COREVAT-041	BIENES INMUEBLES	ING. RAMON ARIAS HERRERA	AV. PASEO USUMACINTA No. 218, LOCAL A, COL. REFORMA, VILLAHERMOSA.	Tel. 983 3 51 38 Cal. 9831-48 38 50	arias31@hotmail.com, carlosarias@hotmail.com
COREVAT-042	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, AGROPECUARIOS	E. V. ING. ERNESTO JESUS ARIAS HERNANDEZ	PATRIAJE No. 208, FRACC. RESERVA DEPORTIVA, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 983 3 51 28 Cal. 9831-33 08 27	arias04@hotmail.com
COREVAT-043	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO Y AGROPECUARIOS	M. V. ARG. MARY GUADALUPE MEDOZZA TORRES	CALLE PROGRESO No. 112 COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Cal. 983 178 05 68	mary_medza@hotmail.com
COREVAT-044	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA	ING. LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ	CALLE 2 DE ABRIL No. 788, COL. CENTRO, PARAISO, TABASCO, CP 98600	01 983 3 33 2328 Cal. 933 328 52 78	luis46@gmail.com
COREVAT-045	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. GILBERTO MEDINEZ ARVALO	CALLE TITO LIVIO ENRIQUEZ ANDRADE M-4, L-10, COL. SOLIDARIDAD, COMALCALCO, TABASCO.	01 933 334 06 07 Cal. 933 104 80 24	gmedez@prody.net.mx, gilbertomedez@prody.net.mx
COREVAT-046	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. TOMAS HERNANDEZ BAUTISTA	CALLE MARIANO ARISTA No. 312, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Cal. 931 32 31 93 Cal. 931 50 60 62	thbabe@hotmail.com
COREVAT-047	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA, AGROPECUARIOS	E. V. ING. GUILBERTO BROWN LASTRA	CALLE RETORNO DE GOLONDRINAS No.113 FRACC. EL PARQUE, VILLAHERMOSA, TAB. C.P. 98098	01 983 318 98 08 Cal. 9831-60 13 55	gbrown54@hotmail.com
COREVAT-048	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ARG. OSCAR DE JESUS VAZQUEZ MOSQUEDA	CALLE JOSE MARTI No. 191, DESPACHO 162, FRACC. LINA ESTHER, C.P. INDAR, VILLAHERMOSA, TABASCO.	01 (983) 1-31-11-50 Cal. 9831-97-43-21	oscar@prody.net.mx
COREVAT-049	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E. V. ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS	CALLE FIDENCIA No. 404, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 98030.	Tel. 983 3 12 12 Cal. 9833-40 38 85	roca54@hotmail.com
COREVAT-050	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ING. ALONSO GARCIA PEREZ	CARRETERA SAMARANGA KM 9.5 RIA LACRTERA 1RA SECCION, SECTOR CASA DE CRISTIANO SIN. CENTRO, TABASCO.	Tel. 983 338 08 08 Cal. 9832-13 50 62	ing_alonso_garcia@hotmail.com
COREVAT-052	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M. V. ARG. JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA	MALDON CARLOS A. MAORAZO, No. 881, INT. 03, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	01 983 1 314839 Cal. 9833 475150	arg_josamayo@gmail.com
COREVAT-053	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ING. HUMBERTO DE JESUS RAMOS	AV. PEDRO MENDEZ, NO. 44, COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO, C. P. 98680	Tel. 914 3 36 0504 Cal. 9141 05 2508 Cal. 9833 07 1189	humberto18051990@hotmail.com
COREVAT-054	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ARG. FRANCISCO RAMIREZ TORIJA	CALLE TIERRA No. 102 ALTOS FRACC. GALAXIA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 983 3 18 3437 Cal. 9832 12 84 34	avramon@prody.net.mx

REGISTRO	DEL ESTADO DE TABASCO	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COREVAT-055	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS E INTANGIBLES	LIC. JAMIE ANTONIO REYNES MANQUIR	AV. PASEO USUMACINTA No. 1918 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 98190	Tel. 983 315 46 50 Cal. 9833 08 44 88	jreynes@prody.net.mx
COREVAT-056	BIENES INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	ING. CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO	CORCHO "A" No. 138, FRACC. LAGUNAS, C.P. 98018 VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 983 353 01 50 Cal. 9331-60 83 83	carcast@hotmail.com
COREVAT-057	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. LUIS EDUARDO VARGAS HARVAEZ	CALLE 7 No. 287-A FRACC. BONANZA VARGAS HARVAEZ, TABASCO, C. P. 98030	01 3 54 10 66 Cal. 9833 60 24 80	luisvargas@prody.net.mx
COREVAT-058	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. BERTHA LILA OLVANCO	CALLE TAMARINDO No. 111 ALTOS, COL. EL ESPEJO (VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 98190)	Tel. 983 3 51 8194 Cal. 98 31 86 22 88	bcvaldes@prody.net.mx
COREVAT-059	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ING. FRANCISCO OTELLA DOMINGUEZ	CALLE JUAN ALDAMA No. 7 COL. CENTRO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, C.P. 98600	Tel. 983 3 37 2258 Cal. 914 120 62 17	casto288@hotmail.com
COREVAT-060	BIENES INMUEBLES	E.V. ARG. CÉSAR MANUEL GONZALEZ CAMACHO	AV. CARLOS PELlicer CAMARA EDIF. 6 DEPTO. 402, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 983 381 20 38 Cal. 9832-10 00 62	godinezcamacho@hotmail.com
COREVAT-061	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ING. HOMAR ALAMILLA PÉREZ	CALLE JOSE MARCIAL No. 238 COL. JOSE MARSA PINO SUAREZ, CENTRO, TABASCO.	Tel. 357 24 79 Cal. 983 30 21 50	sped10@hotmail.com
COREVAT-062	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ING. TOMÁS RAMOS ZAVALA	CALLE JAGUEY No. 3 SEGUINDA DEL MONAL, COL. GAYVOTAS SUR SECTOR MONAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 983 3 56 60 27 Cal. 983 306 1 7 35	supernomy01@hotmail.com
COREVAT-063	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ING. RAFAEL ROBERTO MARTINEZ	AV. LOS RIOS EDIF. OXOLOTAH ENT. C DEPTO. 101 FRACC. LOS RIOS, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB. C. P. 98035	Tel. 3 18 30 52 Cal. 9831-60 49 32	guerramartinez@gmail.com
COREVAT-064	BIENES INMUEBLES	M. V. LIC. JOSE ROBERTO VARGAS HARVAEZ	CALLE 7 No. 287-A FRACC. BONANZA VARGAS HARVAEZ, TABASCO, C.P. 98190	Tel.983 1 61 58 11 Cal. 983 128 70 89	robertovargas@prody.net.mx
COREVAT-065	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ARG. MIGUEL ANGEL LÓPEZ GARCÍA	AV. CÉSAR SANDINO No. 783 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.	Tel. 983 3 52 27 01 Cal. 983 175 40 45	angel@prody.net.mx
COREVAT-066	BIENES INMUEBLES	ARG. RAFAEL ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	CALLE 2 DE ABRIL No. 4-0 COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO C.P. 98600	Tel. 914 336 00 81 Cal. 983 287 04 42	rafaelgarcia@prody.net.mx
COREVAT-067	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ARG. VIKTORIA GONZALEZ RASGADO	CALLE BUBABILLAS No. 291 FRACC. VILLAPANES, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 983 1 31 37 27 Cal. 9831-25 33 14	vgrviktor@prody.net.mx
COREVAT-068	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. CÉSAR ANTONIO SANCHEZ GUZMÁN	CALLE 388 No. 217-A EDIF. EL VINO BONANZA FRACC. BONANZA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C. P. 98030	Tel. 983 3 13 95 38 Cal. 9831-43 12 71	sanchez_arg@hotmail.com
COREVAT-069	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. LUIS MIGUEL ROMERO ESPINOZA	CALLE CIRCUITO DEL PARQUE No. 417 FRACC. DEL PARQUE COL. QUAYABAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 98030	Cal. 9833 98 38 08	lromero@prody.net.mx
COREVAT-070	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. JORGE ALBERTO CONTRERAS RUIZ	CALLE J. CLARO GARCIA No. 184 COL. MAGISTERIA, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Cal. 9833-47 23 14	contreras@hotmail.com
COREVAT-071	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ING. JOSÉ MENDOZ BERNAL	CALLE ARISTA No. 389-A COL. CENTRO, TABASCO, TABASCO.	Cal. 983 137 12 64	jomendoza@hotmail.com
COREVAT-072	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. LORENZO DE JESUS RODAS CANTON	CALLE MARTE No. 103 FRACC. GALAXIAS, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 98030	Cal. 9833-67 96 38	lrodas@gmail.com
COREVAT-073	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, AGROPECUARIOS	M. V. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA	CALLE CUAHUTEMOC No. 405 COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	Tel. 3 12 57 48 3 14 68 88	donovostvo@hotmail.com
COREVAT-074	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, E INTANGIBLES	U.C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN	AV. GREGORIO MENDOZ No. 2912 PLAZA HACIENDA LOCALIDAD COL. TAMALTE, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 98190	Tel. Fax. 181 30 17	carlos@conectadigitalprody.com.mx
COREVAT-075	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARG. JORGE ENRIQUE TADEO BEJARANO CORREA	AV. DE RIO MEZCALAPA No. 208, FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.	Tel. 983 3 12 85 13 Cal. 9832-07 44 04	jbejarano@gmail.com
COREVAT-076	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. LIC. JOSE MARTIN VIDAL SUAREZ	CALLE LIBERTAD No. 1141, COL. TAMALTE DE LAS BARRANCAS, CENTRO, TABASCO.	Tel. 983 1 21 2775	sc_vida@hotmail.com
COREVAT-077	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ING. GILBERTO PASTOR SILVA	CALLE CUAHUTEMOC No. 118 ALTOS COLONIA ATASTA, C.P. 98100	01 983 3 54 35 28 Cal. 983 3 89 7848	pastor_silva@prody.net.mx

REGISTRO	DEL ESTADO DE TABASCO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COREVAT-078	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ARO. JESUS GUSTAVO LOPEZ DOMINGUEZ	CALLE MIGUEL HIDALGO No. 115 COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCONAS C.P. 86150, VILLAHERMOSA, TABASCO	Cel. 993 2 66 3544 Cel. 9932140456	igustavo_27@hotmail.com
COREVAT-079	BIENES INMUEBLES	M.V. ING. ADREL GONZALEZ PALMA	CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO ESQ. 5 DE MAYO No. 102 COL. PUEBLO NUEVO, CARDENAS, TABASCO	Cel. 917-119-44-22	adregon1@gmail.com avilvusaiproyectosopa01@hotmail.com
COREVAT-080	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARO. ANGELICA DEL JIMENEZ ARIAS	CALLE GREGORIO MENDEZ No. 59-A BARRIO SAN LUIS, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, C. P. 86200	Cel. 914 130 89 96 Cel. 914 128 54 88	mv.ang.angelica1116@hotmail.com
COREVAT-081	BIENES INMUEBLES	M.V. ARO. DAVID DE JESUS QUIROGA SORIANO	AV. RUIZ DE LA PEÑA No. 184 ESQ. AV. TRO. DE NOVIEMBRE, COL. CENTRO CIUDADAN, TABASCO	Cel. 9932-78-48-87	quirogasoriano83@gmail.com
COREVAT-082	BIENES INMUEBLES, INDUSTRIAL Y BIENES NACIONALES	M.V. ING. FERNANDO LEÓN GUZMÁN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 338-A, COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86180	Tel. 993 266 37 06 Cel. 9933-11 25 69	elleonzo@gmail.com
COREVAT-083	BIENES INMUEBLES E INDUSTRIAL	M.V. ING. JAVIER CASTELLANOS HERNANDEZ	CALLE GUELATAO No. 104 CASA 2, COL. MIGUEL HIDALGO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86128	Cel. 9933 01 33 26	javierchdez@hotmail.com
COREVAT-084	BIENES INMUEBLES	M.V. ARO. JUAN PABLO CANDELA LARIA LEDESMA	CALLE PASEO DE LAS FLORES 140 INT. 10, COL. JARDINES DE VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86027	Tel./Fax. 993 9 57 09 56	impulsoradeproyectosci@valdes.com.mx impulsoradeproyectos@hotmail.com
COREVAT-085	BIENES INMUEBLES	E.V. ING. SERGIO ALEJANDRO VEGA QUIROGA	CALLE CUAUHTEMOC No. 118 ALTOS COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100	Tel. 993 3 54 33 26 Cel. 9931-25 72 33	sergioalejandrovega@hotmail.com
COREVAT-087	BIENES INMUEBLES	M.V. ING. CARLOS CAMPOS PEREZ	CALLE SINDICATO HERRALDICO No. 105 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, C.P. 86040	Tel. 993 3129805 Cel.9933-99 78 07	carloscp63@hotmail.com
COREVAT-088	BIENES AGROPECUARIOS	M.V. ING. ALBERTO GALLEGOS VILLOBOC	CALLE MOCTEZUMA No. 48, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO,	Tel. 934 34 3 21 51 Cel.934 1028457	A.GALLEGOS_V@prodex.ots.mx
COREVAT-089	BIENES INMUEBLES E INDUSTRIAL	M.V.I.E. MOISÉS FREY OLÁN	CALLE EDUARDO ALDAMO No. 612, COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P.86100	Tel. 993 3 54 79 20 Cel. 8931 33 05 73	mfrey_oulan@hotmail.com

REGISTRO	DEL ESTADO DE TABASCO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COREVAT-090	BIENES INMUEBLES	E.V. ING. AURELIO PÉREZ MORALES	CALLE FRANCISCO I. MACERO No. 813, COL. CENTRO, CARDENAS, TABASCO, C.P. 86500	Tel. 937 37 2 32 10 Cel. 937 37 80796	aurelio_pm@hotmail.com cpmaidecv@hotmail.com
COREVAT-091	BIENES INMUEBLES	M.V. ARO. ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ	CALLE MANUEL GIL Y SAENZ No. 13, BARRIO SANTA ANA, JALPA DE MENDEZ, C.P. 86200	Tel. 914 33 7 06 45 Cel. 9932 02 46 14	
COREVAT-092	BIENES AGROPECUARIOS, BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V.ING. JOSÉ LUIS SERAFÍN HIDALGO	CALLE PEDRO TRINIDAD CANO No. 120, COL. TECOMAJACA, TEAPA, TABASCO, C.P.86800	Tel. 932 32 2 01 17 Cel. 937 117 2100	jlserrafin.avilvusa@gmail.com m.joluzeh@hotmail.com

SEGUNDA. Los peritos Valuadores que forman parte del Directorio, usarán de manera obligatoria la herramienta electrónica denominada Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET), en cumplimiento a lo establecido en la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 de la COREVAT que se efectuó el 28 de febrero de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los peritos valuadores a los que se les haya cancelado el registro anual; esto deberá realizarse al domicilio proporcionado ante la COREVAT para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE



LIC. AMET RAMOS PROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 7270

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (13) TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, EN TESTIMONIO NUMERO 25,964 VOLUMEN CDXXV, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA NELLY ACOSTA COLORADO, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA CENTENO ACOSTA, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA Y ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,635 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO) DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 27 DE ENERO 2017



LIC. A NIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 7269

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:.....

QUE EL DIA (16) DIECISEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS, EN TESTIMONIO NUMERO 25,922 VOLUMEN CDXXIII, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR RODOLFO MORALES HERNANDEZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES AGRACIANA GOMEZ HERNANDEZ, ANDRES MORALES GOMEZ, FELIPE MORALES GOMEZ Y MELIDA MORALES GOMEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS Y LA PRIMERA COMO ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,812 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE), DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA SEÑORA AGRACIANA GOMEZ HERNANDEZ, COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 11 DE ENERO 2017


LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA

No.- 7271

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

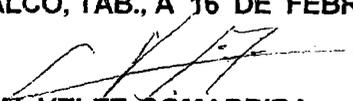
LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:.....

QUE EL DIA (27) VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, EN TESTIMONIO NUMERO 25,989 VOLUMEN CDXX, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA HILDA MARGOT HERNANDEZ TORRES, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES VICTORIA VAZQUEZ HERNANDEZ, LAURA DARVINIA VAZQUEZ HERNANDEZ Y ROGELIO ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS Y LA PRIMERA COMO ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,546 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS), DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA SEÑORA VICTORIA VAZQUEZ HERNANDEZ, COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 16 DE FEBRERO 2017


LIC. A NIBAL VELEZ SOMARRIBA



No.- 7268

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
Presente.

En el expediente 267/2015; relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la acción Cambiaria Directa; promovido por el licenciado **Álvaro Montoya Patiño**, por su propio derecho; en contra de **Juana Aguilar Pérez y Fernando Montejo Surian**; con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **JOEL TARACENA SANTOS**, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual expone que el demandado tuvo pleno conocimiento del término que se le otorgaba para el pago voluntario de las prestaciones condenadas, pues la sentencia definitiva fue oportuna y legalmente notificada a ambas partes, posteriormente quedó firme mediante declaración de ejecutoria, la cual fue igualmente notificada a las partes, corriéndole el término concedido al ejecutado para hacer pago voluntario de las prestaciones a que fue condenado, el cual fue de cinco días, tal cual lo establece el último párrafo del punto tercero resolutivo al que hace alusión en el proveído del veinticuatro de febrero de este año, procediéndose a realizar el cómputo secretarial correspondiente que obra visible a fojas setenta y tres vuelta de autos, tan es así que en el punto primero del proveído dictado el doce de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al demandado Fernando Montejo Surian, por perdido el derecho y consecuentemente ordenó abrir la sección de ejecución de esta causa, inclusive se admitió a trámite el incidente de liquidación de intereses planteado por la parte actora, en el cual ya se dictó sentencia interlocutoria.

Y por último, solicita se señale fecha y hora para llevar a efecto el remate en primera almoneda y en pública subasta, el bien sujeto a ejecución en este juicio.

Ahora bien, para poder acordar lo conducente en relación a las manifestaciones y petición del promovente, se realiza un análisis a los autos.

Por sentencia definitiva de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el punto tercero resolutivo, se condenó a **FERNANDO MONTEJO SURIAN** a pagar a la parte actora **ALVARO MONTOYA PATIÑO**, la cantidad de \$507,500.00 por concepto de suerte principal, \$101,500.00, por concepto de indemnización por falta de pago oportuno del cheque por causas imputables al librador, al pago de la cantidad resultante en liquidación de sentencia por concepto de intereses moratorios a razón del 6% anual, así como a la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas.

Asimismo, se le concedió al demandado **FERNANDO MONTEJO SURIAN**, un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto en el que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga pago a la parte actora **ALVARO MONTOYA PATIÑO**, de las prestaciones a que resultó condenado.

Consecuentemente, una vez notificada la citada sentencia a las partes, por auto de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se declaró que la referida sentencia causó ejecutoria para todos los efectos a que haya lugar, ordenándose la notificación por medio de los estrados del juzgado, la cual se efectuó el mismo día de la publicación

Seguidamente, por acuerdo de doce de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó abrir la sección de ejecución tramitada en la misma pieza de autos, ya que se advirtió que el demandado Fernando Montejo Surian, no hizo pago voluntario dentro del término de ley de las prestaciones a las que fue condenado mediante sentencia definitiva de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, como consta del cómputo secretarial visible a foja setenta y tres vuelta de autos.

Ahora bien, de lo expuesto con anterioridad, se advierte que la parte demandada, no hizo el pago voluntario dentro del término concedido para ello, es decir, cinco días hábiles, el cual corrió del treinta de junio al seis de julio de dos mil dieciséis, contados a partir del día siguiente que surtió efectos la notificación del auto en el que causó ejecutoria.

SEGUNDO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede, como lo solicita el promovente, toda vez que la parte demandada no exhibió los avalúos respectivos dentro del término estipulado en el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1078 del Código invocado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por conforme con los avalúos emitidos por su contraria.

Y en razón que la parte actora, designo perito de su parte al ingeniero **JOSÉ ORUETA DÍAZ**, el cual rindió sus avalúos en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, y que los mismos no fueron objetados por las partes, en consecuencia, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, los referidos avalúos se toman como base para el remate en la presente causa, determinando como valor de los inmuebles a ejecutar respectivamente la cantidad de \$108,900.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a). Predio ubicado en la colonia Subteniente García, en el Fraccionamiento denominado Revolución Mexicana, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con lote 1; al Este 15.00 metros con lote 25; al Oeste, 15.00 metros con calle Venustiano Carranza; y al Sur, 7.00 metros con calle Francisco I. Madero, predio que se encuentra inscrito bajo el folio real 178744.

b). Predio ubicado en la colonia Subteniente García, identificado como lote 1, manzana 37, del Fraccionamiento denominado Revolución Mexicana, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con Calle Álvaro Obregón; al Sur, 15.00 metros con lote 2; al Este 7.00 metros con lote 26; al Oeste, 15.00 metros con calle Venustiano Carranza, predio que se encuentra inscrito bajo el folio real 176595.

Predios de los cuales es propietario el demandado FERNANDO MONTEJO SURIAN, siendo postura legal para el remate respecto al inmueble descrito como inciso a), la cantidad de \$108,900.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y del inmueble descrito en el inciso b), la cantidad de \$108,900.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Cantidades que servirán de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto de los valores comerciales antes citados, acorde al numeral 1412 del Código de Comercio en vigor.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primer día del plazo citado y el último al noveno día. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa; publíquese el presente edicto por **dos veces dentro del término de nueve días**; se expide el presente **edicto** con fecha diecinueve del mes de Abril de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 7274

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

En el expediente civil número **182/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **ciudadano JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, en once de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado Licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha seis de abril del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el **ciudadano JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día tres de abril del año en curso, y anexos consistentes en:

1.- Copia fotostática simple del contrato de donación con reserva de derecho real de usufructo, uso y habitación vitalicio amparado en la escritura pública número cinco mil doscientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número dos de Comalcalco, Tabasco y anexos en copias

2.- Copia fotostática simple del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 122656 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

3.- Plano de predio urbano a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**.

4.- Copia fotostática simple de la manifestación catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

5.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia fotostática simple del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 122655 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

7.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación Catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

8.- Original de la Constancia de Posesión a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, expedida la Jefa de Sector del Municipio de Centla, Tabasco.

9.- Copia fotostática simple de la constancia de residencia a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, expedida la Jefa de Sector del Municipio de Centla, Tabasco y cuatro trasladados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado dentro de la zona centro, en la Cuauhtémoc, entre Independencia y Constitución de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 115.51 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 5.81 metros, con la calle Cuauhtémoc; al

Sur: 5.81 metros con **JOSE RUBEN MARTINEZ MORANTE**; al Este: 19.80 metros con **LUIS FRANCISCO LARA DE LA CRUZ**; al Oeste: 19.86 metros con **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **182/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **JOSÉ RUBÉN MARTÍNEZ MORANTE**, **LUIS FRANCISCO LARA DE LA CRUZ** y **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, todos con domicilio ubicado en la en la calle Cuauhtémoc, entre Independencia y Constitución, de esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SSEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado norte es con la calle Cuauhtémoc, zona centro de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en el predio número 211 de la calle Hidalgo de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como para recibir el expediente al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y a la estudiante de derecho LILIAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7275

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 306/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. MELESIO MORALES DAMIAN**, en nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **C. MELESIO MORALES DAMIAN**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: Contrato de Cesión de Derechos, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por HERMENEGILDO MORALES CRUZ, como cedente y MELESIO MORALES DAMIAN, como aceptante; plano del predio ubicado en el interior de la carretera Estatal Frontera Jonuta, de la rancharía Chichicastle primera sección del municipio de Centla Tabasco; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada

DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PEREGRINO, Registrador Público; copia de recibo de pago del impuesto predial, folio 72464; constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de este municipio; cuatro traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Chichicastle primera sección, de este municipio de Frontera Centla Tabasco: constante de una superficie total de 88,742.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 198.25 metros, con Terrenos Nacionales; al Sur: 111.70 metros con HERMENEGILDO MORALES CRUZ; al Este: 605.00 metros con DANIEL y LUCIA MORALES PEREZ; al Oeste: 574.50 metros con HERMENEGILDO MORALES CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **306/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se

requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes C. HERMENEGILDO MORALES CRUZ, DANIEL y LUCIO MORALES PEREZ, con domicilio ubicado en las ranchería Chichicastle primera sección, Frontera Centla Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado Norte, colinda con TERRENOS NACIONALES, requiérase a la parte promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga saber a este juzgado el nombre de la persona o representante de dichos terrenos, para estar en condiciones de notificarle la presente radicación, advertido que de no hacerlo, no se dará seguimiento al procedimiento.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho

marcado con el numero 211, de la calle Miguel Hidalgo de este municipio, autoriza para tales efectos a los licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS y JOSE GUADALUPE PEREZ UC, P.D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO y a la E.D. LILIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, designado como abogados patronos, a los citados profesionistas, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha en cuanto al primero de los mencionados, de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del mismo, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

En cuanto al segundo de los profesionistas en cita, dígamele que conforme a lo establecido por los citados artículos el mismo debe encontrarse facultado para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el mismo no aparece registrado por lo que no se acredita como licenciado en derecho, no ha lugar a tenerle por autorizado conforme a lo dispuesto por los citados numerales hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 212/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por María Concepción García López con fecha diez de Marzo del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a María Concepción García López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería la Trinidad de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 877.32 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros con Facto Jiménez ; al Sur, 17.80 metros con carretera sin nombre; al Este, 49.90 metros con Felipe Jiménez Jiménez y al Oeste; 46.30 con Florinda Esteban de la Cruz.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Facto Jiménez, Felipe Jiménez Jiménez y Florinda Esteban de la Cruz, todos con domicilio en la ranchería la Trinidad de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en

tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No 26 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Fidel Raul Alamilla Zentella, así como el E.D. Lorena Palma Gil, Lenin Gerardo Ramírez Méndez, designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 7272

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMALIA ZACARÍAS CRUZ, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIÉS.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Zúñiga Rueda, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un plano original, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en ocho de Junio de dos mil dieciséis, adjuntado el plano original actualizado y autorizado por ingeniero civil con cédula profesional.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentada a la ciudadana Amalia Zacarías Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía Villa Flores Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 2605.13.37 metros cuadrados; Una constancia con numero de oficio DFM/SC/136/2016, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; con un escrito de solicitud de constancia suscrito por la C. AMALIA ZACARIAS CRUZ; Una constancia con numero de oficio DFM/SC/136/2016, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; Certificado negativo de inscripción del Registro Público de la Propiedad que demuestra que el predio rústico, ubicado en la Rancharía Villa Flores Primera Sección, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, si se encuentra inscrito a nombre de AMALIA ZACARIAS CRUZ; Con una escritura pública número (18,301) volumen (241), de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, expedida por el Notario Público número Uno de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR; y cuatro copias de traslado, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en la Rancharía Villa Flores, primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2,605.13.37 m2 (dos mil seiscientos cinco metros, trece punto treinta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice con camino vecinal, al sur en 57.20 metros con propiedad de Elena Garduza Méndez; al este en tres medidas 7.60 metros, 20.00 metros y 71.00 metros con camino vecinal y al oeste en 74.25 metros con propiedad de Humberto Tobilla

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 242/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro

del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Rancharía Villa Flores, primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2,605.13.37 m2 (dos mil seiscientos cinco metros, trece punto treinta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice con camino vecinal, al sur en 57.20 metros con propiedad de Elena Garduza Méndez; al este en tres medidas 7.60 metros, 20.00 metros y 71.00 metros con camino vecinal y al oeste en 74.25 metros con propiedad de Humberto Tobilla

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Elena Garduza y Humberto Tobilla, quien sus intereses represente, con domicilio en la Rancharía Villa Flores primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto al colindante Sur que es CAMINO VECINAL se ordena notificarlo a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Verónica Ruiz Zacarías, Freddy Ruiz Zacarías y Felicita Cruz Méndez, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado José Alberto Méndez Pérez, Juez de Paz del séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido del licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No.- 7258

NOTIFICACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ESTHER JUAREZ ALMEIDA.
PRESENTE.

En el expediente **34/2016**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial**; promovido por los licenciados **Faustino López Nolasco, Gabriela Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez**, Apoderados legales para pleitos y cobranzas para actos de administración y para representación en materia de derecho del trabajo y patronal, del **Instituto de Vivienda de Tabasco**; en contra de la ciudadana **Esther Juárez Almeida**; con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada **ESTHER JUÁREZ ALMEIDA**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a la demandada **ESTHER JUÁREZ ALMEIDA**, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintuno de enero de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles; y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Ana Fabiola Gómez León**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente **edicto** con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

Lineas



No.- 7248

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 065/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ Y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de VERÓNICA VÁZQUEZ ROBERT (acreditado), y LUIS FÉLPE ABREU GÓMEZ, (garante hipotecario y obligado solidario); el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 27/MARZO/2017

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA. A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita la representante común de la parte ejecutante SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en el escrito de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por ella, en rebeldía de la parte demandada y tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueba y se toma como base el emitido por el perito designado por la ejecutante, por ser el valor mayor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia no es mayor.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado aplicable supletoriamente al Código Mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en: El Lote 14 del Fraccionamiento "Colina del Sur", ubicado en la Prolongación de Avenida México de la Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, con una Superficie de 173.79 y una Construcción de 190.65 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 Mts, con Fraccionamiento Plaza Villahermosa; AL SUR 2.02 Mts., con Área Común de Validad; AL ESTE 9.50 Mts., con Lote 13 y AL OESTE 17.00 Mts., con Fraccionamiento Plaza Villahermosa, a nombre de propiedad de LUIS FELIPE ABREU GOMEZ, inscrito el día 18 de Diciembre del año 2006, bajo el Número 15724 del Libro General de Entradas a Folios del 109575 al 109578 del Libro de Duplicados Volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el folio 212 del volumen 83 de condominios, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$2,325,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE:

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diez días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA



No.- 7243

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A MIGUEL RIVERO MIER:

En el expediente número 114/2015 relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, por propio derecho, en contra de MIGUEL RIVERO MIER, y DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el actor JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, en su escrito de cuenta, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el punto cuarto del auto de inicio de diez marzo de dos mil quince, resultando que el codemandado MIGUEL RIVERO MIER, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del citado codemandado, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

1.- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE DECLARE QUE EL SUSCRITO, DE SIMPLE POSEEDOR, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DEL PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, NÚMERO 3008, DE LA COLONIA CARRIZAL DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL Y REAL DE 879.39 METROS CUADRADOS Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 59.60 METROS, CON AVENIDA CARLOS PELLICER CÁMARA; AL SUR, EN 59.50 METROS, CON GRUPO CONSTRUCTOR GORI, S.A. DE C.V.; AL ESTE, EN 30.51 METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO OSCAR ORESTES ALMEIDA BAÑOS, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 626.00 METROS CUADRADOS, CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA Y SE ENCUENTRE ENCLAVADO DENTRO DEL MISMO.

B).- QUE EN DICHA SENTENCIA, SE ORDENE A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL PREDIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, QUE EXISTE A FAVOR DEL DEMANDADO MIGUEL RIVERO MIER, Y QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA SE DESCRIBE: "LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, BAJO EL NÚMERO 8900, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 55315 AL 55318 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 125 A FOLIO

193, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 591.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. LEYDI MERCEDES GÓMEZ MEDINA.- EL SELLO DE LA OFICINA". DEBIENDO DE ORDENARSE QUE SE HAGA UNA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, EN LO CONCERNIENTE AL PREDIO QUE HE VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DEL CUAL ESTOY EJERCITANDO LA RESPECTIVA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PARA CONVERTIRME DE SIMPLE POSEEDOR, EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

SEGUNDO. Se hace saber al enjuiciado MIGUEL RIVERO MIER, que deberá presentarse ante este Juzgado, ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida participación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la parte actora, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial

del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *original contrato privado de cesión de derechos; un plano con firma original; escrito original de nueve de diciembre de dos mil catorce; copia certificada registral de la escritura número 1024 de fecha veinte de junio de dos mil uno; aviso-recibo (cobro de agua) original; constancia de residencia original; factura número 0057 original; orden de compra folio B 47903 original; y, tres traslados; con los que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de:*

MIGUEL RIVERO MIER, de domicilio ignorado.

DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para ser emplazada a juicio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, de la colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco (ampliamente conocido).

A quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A) y B) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Ahora, en razón de que el promovente en su escrito de demanda manifiesta, que el codemandado MIGUEL RIVERO MIER, es de domicilio ignorado (a efectos de estar en condiciones de ordenar su emplazamiento), ésta autoridad estima pertinente girar oficios a:

*INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio en Rosales sin número esquina Castillo de Villahermosa, Tabasco.

*SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

*INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en la avenida César Sandino esquina avenida Usumacinta de esta ciudad.

*TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828 Tabasco 2000 de esta ciudad.

*SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en avenida 16 de Septiembre s/n de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

*COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Allende de esta Ciudad.

*POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la esquina que forma 16 de Septiembre y Periférico de la colonia 1º de Mayo de esta Ciudad.

*REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO hoy INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido.

*ISSTE, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 722 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con domicilio en Paseo de la Sierra número 435 colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, con domicilio en Paseo Usumacinta número 927 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, con domicilio en Paseo del Usumacinta 927 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*30ª. ZONA MILITAR, con domicilio ampliamente conocido en Paseo Usumacinta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL Y REINSERCIÓN SOCIAL, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña esquina Castillo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*SUBGERENTE JURÍDICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en Paseo Tabasco número 1406, plaza Atenas, local 4 y 5, Tabasco 2000, de esta ciudad.

*H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

*SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

*CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

*TELÉGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

*DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio del codemandado MIGUEL RIVERO MIER, si en sus respectivas bases de datos se encontrara registrado el antes citado, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de veinticinco días de salario mínimo general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Periférico número 230, al lado del restaurante de pescados y mariscos "SELVAN", de la colonia José María Pino Suárez, popularmente conocido como "Tierra Colorada" de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como revisen y tomen apuntes del expediente, entreguen y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado ISRAEL CHUMBA SEGURA, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer el otorgante; cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tengan debidamente registrado su título en este Tribunal.

OCTAVO. Respecto a los edictos que solicita el promovente en su escrito de mérito, dígamele que deberá estarse a lo acordado en el punto cuarto de éste auto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con trascripción de este punto al Instituto Registral de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, ASÍ

COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.



No.- 7247

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 783/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LORENZO MARTÍNEZ FLORES; CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

1°. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por LORENZO MARTÍNEZ FLORES y anexos consistentes en: (1) Original de recibo de pago predial a nombre de MARTÍNEZ FLORES LORENZO, (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince; (1) Original de oficio número SG/RET/1450/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince; (1) Original de Plano, (1) copia certificada de Contrato de Cesión de derechos de Posesión, (1) Original de escritura pública número 39,868 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO) y (5) traslados, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Tomas Garrido Canabal (hoy) antes Calle sin nombre y sin número de Villa Pueblo Nuevo de Las Raíces del municipio del Centro, Tabasco, mismo que cuenta con una superficie de 2,521.60 metros cuadrados, y un área total construida de 20.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 54.00 metros con calle sin nombre;
Al SUR: 74.60 metros con Martín Hernández y Pedro Pérez;
Al ESTE: 53.00 metros con Calle Tomas Garrido Canabal;

Y al OESTE: 25.80 metros con Casimiro Mayo.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, MARTÍN HERNÁNDEZ, PEDRO PÉREZ Y CASIMIRO MAYO, en sus respectivos domicilios ubicado en la Calle Tomas Garrido Canabal (hoy) antes Calle sin nombre y sin número de Villa Pueblo Nuevo de Las Raíces del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se

localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en la Ranchería Alvarado Guardia Costa Segunda Sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,521.60 metros cuadrados, y un área total construida de 20.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 54.00 metros con calle sin nombre;
Al SUR: 74.60 metros con Martín Hernández y Pedro Pérez;
Al ESTE: 53.00 metros con Calle Tomas Garrido Canabal;

Y al OESTE: 25.80 metros con Casimiro Mayo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite al mismo.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 407 del Municipio de Centro, Tabasco, designando a los Licenciados en Derecho JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y LENÍN ALTAMIRANO CARBALLO, autorizando para tales efectos o documentos, a los ciudadanos ERICK MANUEL OCAÑA GALELGOS, ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ, EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y a la pasante en Derecho ESTEPHANIA SÁNCHEZ MORALES, designado a los primeros de los mencionados como Abogados patronos, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma al ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Saracino, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No.- 7244

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE HERNANDEZ RORIGUEZ CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos constancias de posesión a nombre de **JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, expedidas por el C.L.C.P. **ADELAIDO HERNÁNDEZ CRUZ**, Delegado Municipal de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, y Jorge de la Cruz May, delegado municipal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, Centla, Tabasco; Dos planos original del predio objeto de las diligencias; Un escrito de solicitud de certificado negativo de inscripción; Un informe de predio expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio; Un contrato privado de traslado de posesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos; se tiene al ciudadano **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5.242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo.

TERCERO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **171/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que

en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5.242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de los colindantes **HEBER DOMINGUEZ MAY**, por el lado Sur; **FRANCISCA MAY HERNANDEZ** por el lado Este y el C. **TRINIDAD RODRIGUEZ VELASQUEZ**, todos en el domicilio conocido ubicado en calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en calle Galeana Número 100 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada **MARIA DEL CARMEN DIAZ PEREZ**, a quien nombra como su abogado patrono, mismo que surte sus efectos legales conducentes toda vez que la profesionista citada tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES



No.- 7245

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **447/2016**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano TRINIDAD JERONIMO RIVERA, en el cual con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado JOSE CERVANTES QUEVEDO, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello la prevención que se le hizo a la parte promovente mediante auto de fecha uno de abril del año en curso, tal y como se desprende del computo secretarial que antecede, y anexa plano del predio motivo de las diligencias que promueve, debidamente modificado, en consecuencia continúese con el trámite de la demanda inicial.

Con el escrito de fecha uno de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de enero de dos mil ocho, suscrito por AMELIA GONZALEZ GONZALEZ (cedente), TRINIDAD JERONIMO RIVERA, (cesionario); CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDO HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha ocho de febrero del año en curso. 3) plano original y plano original debidamente modificado, un traslado de la demanda, se tiene al C. TRINIDAD JERONIMO RIVERA, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 23+000 Ranchería Corregidora primera sección, del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 1,577.68 m2 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: en 25.50 metros, con carretera Villahermosa a Reforma; al **Este**: en 58.75 metros con JOSE ISABEL VILLEGAS NUÑEZ, al **Oeste**: en 64.29 metros con CARLOTA MARTINEZ QUEZADA y al **Sur**: en 27.20 metros con LUZ MARIA VILLEGAS PEREZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSE ISABEL VILLEGAS NUÑEZ, CARLOTA MARTINEZ QUEZADA y LUZ MARIA VILLEGAS PEREZ, todos con domicilio conocido ubicado en carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 23+000 ranchería Corregidora primera sección, de este municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **447/2016**, regístrese en el libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a los Pasantes en Derecho CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe

Dos firmas ilegibles, rubricas.

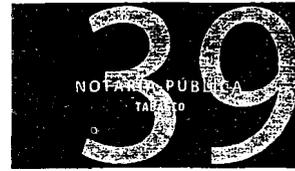
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ

No.- 7225

Notaría Pública No. 39
Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, a 2 de marzo del 2017

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

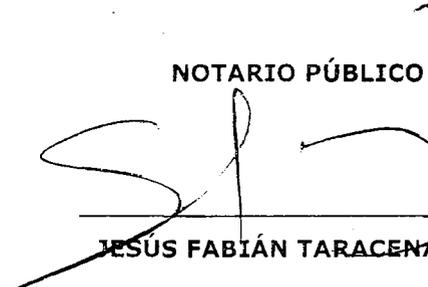
HAGO CONSTAR -----

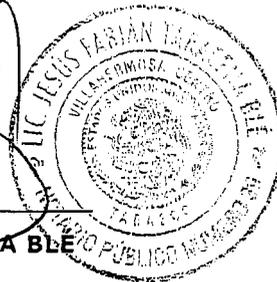
--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 2 DE FEBRERO DE DOS 2017, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,543, VOLUMEN 31 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **ÓSCAR GARABITA OSORIO**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **ELSY DINORAH GARABITA OSORIO**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 782, VOLUMEN 21, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.-----

--- LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

NOTARIO PÚBLICO


JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ





No.- 7259

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A: COLUMBA TAMAYO RÍOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE COLUMBA TAMAYO RÍOS; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 17/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al apoderado legal de la parte actora HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos manifestando que para publicarlos en el Periódico oficial del Estado, deberán ir impresos en hojas que tengan membrete u logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Por lo anterior y como lo solicita el abogado de la parte actora, expídasele de nueva cuentas los edictos ordenados en el auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, los cuales deben ir impresos en las hojas membretadas y así poder dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, en sustitución de la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 09/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la acturia en dichos domicilios no fue localizado el citado demandado, según se advierte de las constancias actuariales de fechas cinco de enero, dieciocho de marzo, veinte de junio y veinticinco de octubre todos del presente año, que obran en autos a fojas ochenta y cuatro vuelta, ciento veintitrés vuelta, ciento cincuenta y tres frente y ciento sesenta y cinco vuelta de autos, por lo tanto se declara que el demandado COLUMBA TAMAYO RÍOS es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 01/MARZO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con el escrito inicial de demanda y anexos, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 97,715 (noventa y siete mil setecientos quince) de fecha 10 de marzo del 2010, pasado ante la fe del señor licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No.137, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL-HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, como parte acreditada quien puede ser legalmente notificada y emplazada con domicilios indistintamente ubicados casa edificada sobre el predio urbano identificado como lote número 26, manzana número 21, de la calle Cinco Sur número 222, Fraccionamiento denominado "San Ángel" ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, Centro de esta Ciudad y/o calle Camelia número 119, Fraccionamiento Blancas Mariposas, de esta ciudad, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en

forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Macuspana número 29-A, Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL

ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, así como para recoger toda clase de documentos, en términos del artículo 138 del código de procedimientos Civiles en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: una escritura original número 2,025, una escritura en copia certificada número 94,000, una tabla de amortizaciones original, un estado de cuenta original y un poder número 97,715 en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA

LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIÁRIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Secretaría Judicial

Licda. Ivette Delfina Rodríguez García



No.- 7262

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO.

EN EL EXPEDIENTE 102/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA *VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA*, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE *BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER*, EN CONTRA DE LOS SEÑORES *CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO, COMO PARTE ACREDITADA*; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 30/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de referencia, haciendo devolución de los edictos sin diligenciar, manifestando que para que el Periódico (de mayor circulación) esté en condiciones de hacer las publicaciones correspondientes, no deben ir machadas las impresiones, al igual que deben ir impresas en hojas que tengan membrete u logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efectos alguno.

Por lo anterior y como lo solicita el abogado de la parte actora, expídasele de nueva cuentas los edictos ordenados en el proveído de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, los cuales deben ir sin machas, y con el logo del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para pópder y así poder dar cabal cumplimiento al auto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO

PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 06/DICIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÍS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no fue posible notificar y emplazar a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 23/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 93,437 del 03 de Septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Número 137. Licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra de los señores **CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO**, como parte acreditada, quienes tienen sus domicilio para ser legalmente notificados y emplazados a juicio en la casa habitación edificada sobre el predio rustico ubicado en la calle sin nombre, de la Ranchería "La Huasteca" del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la calle Gladiola número 109 del Fraccionamiento Real del Ángel en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle José Moreno Iradien número 547 de la Colonia Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) G), H) e I), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que está juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Macuspana número 29-A, fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos indistintamente a los licenciados **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA y LILIANA PÉREZ NARES**, así como a los ciudadanos **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, SUSANA SUÁREZ PÉREZ y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA**, así como para recoger toda clase de documentos.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: una escritura original, un estado de cuenta original, un poder copia certificada, una tabla de amortización original.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres Días, dado a los TREINTA días del mes de MARZO de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Licda. Ivette Beffina Rodríguez García



No. - 7261

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

BEATRIZ ROSARIO MENDEZ:

P r e s e n t e .

En el expediente 006/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Beatriz Rosario Méndez, se dictaron tres autos que copiados a la letra establecen:

AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito que se provee; mediante el cual hace diversas manifestaciones las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en el mismo hace devolución de los edictos, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento al punto que antecede y como lo solicita el ocurrente, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante autos de seis de enero y dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, y el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

AUTO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredita con las copias certificadas de la escritura pública 93,437, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Beatriz Rosario Méndez, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en los domicilios ubicados en:

1.- Departamento marcado con el número tres, planta alta del edificio Uno, ubicado en la calle tres, de la manzana seis, Supermanzana uno, del condominio "Pico de Orizaba", del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo", ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera, ranchería Ocuilzapotlán, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco.

2. Lote 24, de la manzana 5, ubicado en la calle 20 entre la calle 19 y 21 del fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotlán, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco, de quien reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca prueba, advertida que de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por presuntamente

admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérase para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérase por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: Departamento marcado con el número tres, planta alta, del edificio uno, ubicado en la calle tres, de la manzana seis, Supermanzana Uno, del condominio "Pico de Orizaba", del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo", ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera, ranchería Ocuilzapotlán, municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 54.1316 m² (cincuenta y cuatro metros mil trescientos dieciséis milímetros cuadrados).

Se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en siete metros con calle tres y vacío, al Sur, en siete metros, con Supermanzana número dos Kilimanjaro y vacío, al Este, en quince metros, con el edificio dos, departamento número cuatro y al Oeste, en quince metros, con el edificio uno, departamento número cuatro.

Mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de octubre de 2008, bajo el número 11277 del libro general de entradas, a folios del 94869 al 94884 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado el folio 95 del libro de condominio volumen 117.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocurrente domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Macuspana número 29-A, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad, autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Lilita Pérez Nares y Juana Galindo Matus, así como a los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, indistintamente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos que se detallaron en la razón secretarial que anteceden, dejando copias simples de los mismos en autos.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

Primero. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada BEATRIZ ROSARIO MENDEZ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada BEATRIZ ROSARIO MENDEZ, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de seis de enero de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello

es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guadío Peñayo. Secretaria: Nive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Ana Fabiola Gómez León.

Ley



No. - 7260

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

GABRIEL OROPEZA VARELA.

En el expediente **185/2016**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GABRIEL OROPEZA VARELA, parte acreditada y garante hipotecario, en diecisiete de marzo de esta anualidad, veintidós de noviembre y diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

"...PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante el cual devuelve edicto, por las razones que expone en su libelo que se provee, mismo que se agrega a los presentes autos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO. Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la parte actora en el punto que antecede, respecto a la elaboración de los edictos, los cuales deben ir impresos en hojas que contengan el membrete o logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado; elabórense nuevamente los edictos con los insertos necesarios, sirviendo de mandamiento los autos del diecinueve de abril y veintidós de noviembre de dos mil dieciséis respectivamente.

TERCERO. Hágase saber al actor, que deberá apersonarse a este Juzgado, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del código de procedimientos civiles en vigor..."

Auto veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

"...PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de treinta de junio de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, solo se encontró un registro de domicilio en el que pudiera habitar el demandado GABRIEL OROPEZA VARELA, el cual según constancia actuarial de veintisiete de octubre del año en curso, ese domicilio no existe; en consecuencia, como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado GABRIEL OROPEZA VARELA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, en sustitución de la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.

Auto de inicio de diecinueve de abril de dos mil dieciséis

"... PRIMERO. Téngase al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en

términos de la copia certificada del poder notarial número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete), de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada y

simple de poder notarial número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete), de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, visible de foja trece a la treinta y uno de autos, escritura pública original número 9,954 (nueve mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, visible de foja treinta y dos a la cincuenta, un estado de cuenta certificado de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, visible de foja cincuenta y uno a la cincuenta y cuatro y un traslado; con los cuales promueve **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **GABRIEL OROPEZA VARELA como acreditado y garante hipotecario**, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en el Departamento número D103, que se encuentra en el primer nivel del Edificio "D", del Conjunto Habitacional Cosmos II, Segunda Etapa, ubicado en la Avenida Industria Mexicana esquina con Calle Jacinto, Colonia Indeco v/o en la Calle Balancán Edificio Palmas, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa v/o en la Calle Matías P. Piedra número 105, del Fraccionamiento Oropeza, todos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado al demandado en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** conteste demanda, oponga excepciones que no serán otras que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo, en el momento de la diligencia de emplazamiento, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágase saber, que deberá dentro de los **tres días** siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, **GÍRESE OFICIO AL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de

dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, díjasele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.



No.- 7256

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ.
P R E S E N T E.

En el expediente 518/2004, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Notificación Judicial, promovido por el Licenciado GERMAN DE JESÚS JIMÉNEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), seguido actualmente por el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, con el mismo carácter, que se le haga al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ; con fechas quince de noviembre del dos mil cuatro y cinco de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que copiados a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.....

----- Visto lo de cuenta, se acuerda:

----- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado GERMAN DE JESÚS JIMÉNEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), personalidad que acredita de conformidad con la copia certificada de la escritura pública número 5,482 de fecha uno de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público número 2 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Bufete Jurídico (Consultores Jurídico Empresarial) ubicado en la Avenida José Páges Llergo número 124 del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, y para que revisen el expediente indistintamente a los Licenciados JOSÉ MANUEL GARCÍA LOPEZ, IRMA PÉREZ TORRES, SARA HERNÁNDEZ LEÓN y al estudiante de la carrera de derecho FRANCISCO SALVADOR BAEZ CASANOVA, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que se haga al a señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, con domicilio ubicado en el Lote 1, Manzana número 7, Fraccionamiento "EL PARAÍSO" Centro, Tabasco.

----- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.....

----- TERCERO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el promovente, notifíquese al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, en su domicilio antes señalado, la rescisión de los actos jurídicos por retardo o mora en incumplimiento de las mensualidades correspondientes a los meses de julio y agosto del año dos mil cuatro, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato celebrado, asimismo interpélese a la persona mencionada en líneas precedentes, para que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, haga entrega voluntaria al accionante en forma física y legal el bien inmueble motivo del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva del inmueble detallado en el punto marcado con la letra A.6 del Capítulo de declaraciones del multicitado convenio, debiéndose dejar en el acto de la notificación el traslado del escrito inicial del peticionario para los efectos legales correspondientes.....

----- CUARTO.- Como lo solicita el ocurrente y en su oportunidad, expídanse a su costa copias certificadas de todo lo que se actúe en el presente procedimiento, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, constancia y firma de recibido que otorgue en autos.....

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
----- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.....

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento al demandado JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de quince de noviembre de dos mil cuatro; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril del 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

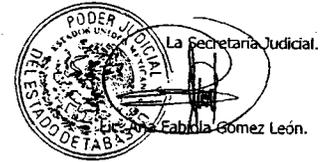
Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a

la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Mghl.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen



No.- 7257

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **121/2016**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO**, promovido por los licenciados **OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ** y **GABRIEL LASTRA ORTÍZ**, en su carácter de Apoderados legales del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO**, también conocida por las siglas **INVTAB**, en contra de **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en su punto **tercero** a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

TERCERO. Como lo solicita el actor en su libelo que se provee, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se le solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la demandada antes mencionada, pero al constituirse la actúan en dicho domicilio no fue localizada la citada demandada, según constancia actuarial de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que obra foja trescientos veintidós frente de autos, por lo tanto se declara que la demandada **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA** es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**

y/o **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada **FIDELINA FLORES SLOTA**, en sustitución de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.



No. - 7246

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 375/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el ciudadano RUBICEL DIAZ IZQUIERDO, en veinte de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano RUBICEL HERNANDEZ RUIZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Original de plano del predio en litis, Constancia de residencia expedida por NOÉ RUIZ CORTAZAR, en su carácter de Delegado municipal de ranchería la Piedra Tercera sección de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, Certificado de no propiedad de fecha cinco de octubre de 2016, expedida por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia simple de escrito de solicitud de certificado de no propiedad suscrito por RUBICEL HERNANDEZ RUIZ, de fecha cuatro de octubre de 2016, con sello de recibido del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Copia simple con sello Original del Instituto Registral del Estado de Tabasco de oficio SC/DF/257/2016 expedido por el licenciado JULIO CESAR GOMEZ NARANJO, Original de oficio MCU-DOP-VU-1512/2016 expedido por el Director de Obras Publicas del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad con fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, Original de Constancia de Posesión de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciséis expedida por el delegado Municipal ciudadano NOÉ RUIZ CORTAZAR, promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería La piedra Tercera Sección, perteneciente a este Municipio de Cunduacan, Tabasco, Constante de una superficie Total de 02-50-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORESTE 114.00 Metros con WALTER HERNANDEZ RAMON, y 204.00 Metros con RUBICEL HERNANDEZ RUIZ; AL SUR 273.65 metros con LELIO HERNANDEZ ESCOBAR; AL OESTE 182.96 Metros con DEMASIA, en este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes WALTER HERNANDEZ RAMON y LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, el primero con domicilio en la Ranchería la piedra Tercera sección de esta Ciudad, y al segundo de los mencionados con domicilio en la Calle Juárez sin numero de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado, resultando ser colindante RUBICEL HERNANDEZ RUIZ, notificación que se omite toda vez que es al promovente del presente juicio.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de

Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quién corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Ranchería La piedra Tercera Sección, perteneciente a este Municipio de Cunduacan, Tabasco, Constante de una superficie Total de 02-50-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORESTE 114.00 Metros con WALTER HERNANDEZ RAMON, y 204.00 Metros con RUBICEL HERNANDEZ RUIZ; AL SUR 273.65 metros con LELIO HERNANDEZ ESCOBAR; AL OESTE 182.96 Metros con DEMASIA, en este Municipio de Cunduacán, Tabasco, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase a promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Edificio EMY, departamento 3 B, de la avenida Pico de Oro con calle Playa Azul del fraccionamiento Playa Azul de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, y autorizando para tales efectos aun para recibir documentos al licenciado ROBERTO CARLOS CALIX MENDEZ y al estudiante de Derecho ROBERTO CALIX MARIN, autorización que se le tiene por hecha para tales efectos.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.



No.- 7242

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general.
 Presente.

En el expediente **75/2001**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Ulises Chávez Vélez**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable**, seguido actualmente por **Miguel Ángel Moheno Rosado**; en contra de **Manolo Sánchez Thomas y Matilde Jiménez Ramón**; con fecha **diecisiete de marzo de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
 TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE MARZO DE DOS
 MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, ni acreedores reembargantes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto de seis de marzo de dos mil diecisiete, en relación a la actualización del avalúo emitido por el ingeniero Federico A. Calzada Peláez del inmueble motivo de ejecución, así como no manifestaron en relación a la colindancia Este, que fue aclarada por dicho perito en el avalúo emitido en seis de junio de dos mil dieciséis, que obra en foja cuatrocientos veintidós, que consistió en Este: 26.51 con José Cruz Cantú; aclaración que fue sustentada en el avalúo actualizado, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Por presente la licenciada **MARISOL RUIZ OLAN**, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que ya fueron actualizados el certificado de libertad de gravamen de fecha **nueve de febrero del dos mil diecisiete**, así como el avalúo actualizado emitido por el perito de la parte actora de fecha **veintitrés de febrero del dos presente año** y como lo solicita, se señala fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a litigio.

Por tanto, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Margarita maza de Juárez número 221, colonia Jesús García de esta Ciudad, propiedad de Manolo Sánchez Thomas, con una superficie de 260.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** en 10.00 metros con la calle Margarita Maza de Juárez; **al Sur** en 10.17 metros con Amparo Acosta; **al Este** en 26.51 metros con José Cruz Cantú; **al Oeste** en 26.16 metros con Amparo Acosta; mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número **3411** del libro general de entradas a folios de **8,188** al **8,189** del libro de extractos volumen **98**, al cual se le asigna un valor comercial de **\$1,820,000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)** el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el **Periódico oficial del Estado**, así como en **uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,



Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

días; se expide el presente **edicto** con fecha **dieciocho** del mes de **Abril de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Por mandado judicial y para su publicación en un **Periódico oficial del Estado**, así como en uno de los **Diarios de Mayor circulación** que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete**



[Signature]
El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

No.- 7241

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. JOSE FRANCISCO CHANONA MENDEZ
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 489/2016, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por GUILLERMO DE LA CRUZ HERNANDEZ, del ejido "LAS GAVIOTAS", municipio de Centro, Tabasco, y en el que se aprecia la existencia del C. JOSE FRANCISCO CHANONA MENDEZ, como tercero con interés, por lo que en acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó, emplazarlo mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, los que deberán ser publicados con letra legible, para que comparezca a la audiencia de ley que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, **sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco**, en el juicio agrario número 489/2016, a deducir lo que a su interés y derecho convenga como tercero con interés. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogaran las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria para que le proporcionen a un abogado que la asesore; así mismo se le hace saber al actor en el juicio principal GUILLERMO DE LA CRUZ HERNANDEZ, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. BRISEYDA MELENDREZ QUEVEDO



SECRETARIA DE ACUERDOS
TUA 29 VILLAHERMOSA
TABASCO



Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No. - 7224

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE MARZO DEL 2017

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

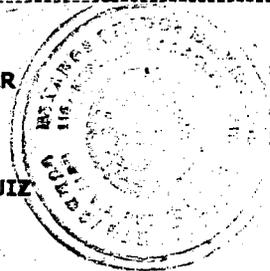
--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,676 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS), VOLUMEN 86 (OCHENTA Y SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **MARÍA JESÚS ÁLVAREZ DÍAZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **LEONEL LÓPEZ ÁLVAREZ, JOSÉ DE LA CRUZ LÓPEZ ÁLVAREZ, ARMANDO LÓPEZ ÁLVAREZ Y GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA CIUDADANA **GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ** COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,313 (SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE), VOLUMEN LXXXIII (OCTOGÉSIMO TERCERO), DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS Y LA CIUDADANA **GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ** EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C-TARH-431118-TP3



No.- 5847

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **460/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **CLARA PASCUAL RAMIREZ**, en el cual en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **CLARA PASCUAL RAMIREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato de Casión de Derechos de Posesión, de fecha tres de diciembre de dos mil tres, suscrito por TOMASA MADRIGAL MADRIGAL (cedente); CLARA PASCUAL RAMIREZ (cesionaria). **2)** Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha dos de febrero del año en curso. **3)** plano original, tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía Lázaro Cárdenas, primera sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 182.42 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: en 17.00 metros, con NATIVIDAD MADRIGAL JIMENEZ; al **Sur**: en 18.25 metros con Andador de acceso s/n; al **Este**: en 10.80 metros con calle Los Cocos y al **Oeste**: en 10.00 metros con MARGARITA MADRIGAL MADRIGAL.

Segundo. En atención al punto que antecede se ordena notificar a los colindantes NATIVIDAD MADRIGAL JIMENEZ, MARGARITA MADRIGAL MADRIGAL, con domicilio ubicado en la rancharía Lázaro Cárdenas, primera sección del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **460/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el artículo 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios

ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ





No. - 6854

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 769/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, APODERADO LEGAL SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal del señor FERNANDO ANTONIO CELORIO PASCUAL, lo que acredita mediante la Escritura Pública Número 7,287, volumen CXXXVII de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, al cual contiene poder general para pleitos y cobranzas, pasada ante la Fe del Licenciado PEDRO GIL CÁCERES, Notario Público número Veinticuatro; presentando escrito y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato de cesión de derecho de posesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.
- 2.- Certificado de predio a nombre de persona alguna.
- 3.- Oficio número 738 signado por el subdirector de Catastro de fecha once de noviembre del presente año.
- 4.- Plano original de un predio a nombre de FERNANDO ANTONIO CELORIO PASCUAL.

Documentos con los que a nombre de su representado FERNANDO ANTONIO CELORIO PASCUAL, viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie de: 5,366.49 m², localización dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes:

- Al Noreste: 26.00 metros con Guadalupe Méndez León;
- al Sureste: en cuatros medidas, 56.56 metros, 51.25 metros, 34.98 metros y 38.00 metros con Fernando Antonio Celorio Pascual y Miguel García Baitazar.
- al Suroeste: en 32.00 metros con Fermín Bautista; y
- al Noroeste: en cuatros medidas 56.99 metros, 47.00 metros, 32.00 metros y 29.15 metros con Carretera Interior al Caimito.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 769/2016, registrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Guadalupe Méndez León; en la Ranchería Boquerón Tercera Sección, entrada al Guanaj, Miguel García Baitazar, en la ranchería Río Viejo Kilómetro 1, y Fermín Bautista, en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección; todos de este municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento para que manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito

inicial de demanda. De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los mencionados colindantes, para que dentro del mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. En cuanto la Escritura Pública Número 7,287 volumen CXXXVII de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, al cual contiene poder general para pleitos y cobranzas, pasada ante la Fe del Licenciado PEDRO GIL CÁCERES, Notario Público número Veinticuatro, guárdese en la Caja de Seguridad de este juzgado para evitar su deterioro, mismo que se deja copias certificada por esta Secretara en autos.

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 216, de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, autorización que se le tiene por hecha.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

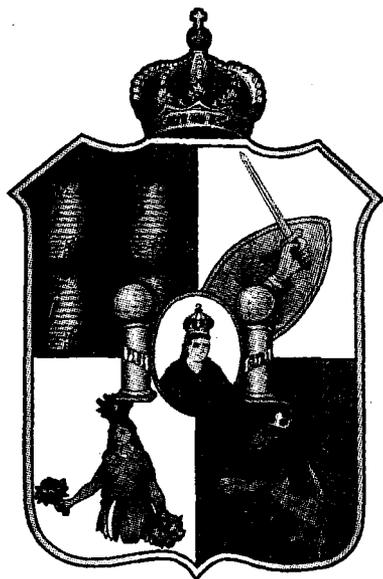
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



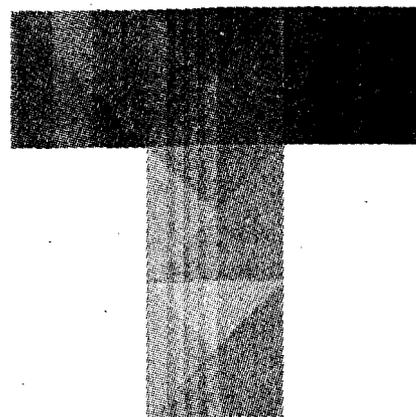
ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7277	ACUERDO. H. AYTTO. CENTRO, TABASCO.....	1
No.- 7280	ACUERDO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	3
No.- 7270	NOTARÍA PÚBLICA No UNO. COMALCALCO, TABASCO.....	6
No.- 7269	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO COMALCALCO, TABASCO.....	7
No.- 7271	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO COMALCALCO, TABASCO.....	8
No.- 7268	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 267/2015.....	9
No.- 7274	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2017.....	11
No.- 7275	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2016.....	12
No.- 7273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	14
No.- 7272	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2016.....	15
No.- 7258	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 34/2016.....	16
No.- 7248	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 065/2010.....	17
No.- 7243	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 114/2015.....	18
No.- 7247	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 783/2015.....	20
No.- 7244	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2013.....	21
No.- 7245	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 447/2016.....	22
No.- 7225	SEGUNDO AVISO NOTARIAL NOTARÍA PÚBLICA No. 39. Centro, Tabasco.....	23
No.- 7259	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 595/2015.....	24
No.- 7262	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 102/2016.....	26
No.- 7261	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 006/2016.....	28
No.- 7260	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 185/2016.....	30
No.- 7256	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 518/2004.....	31
No.- 7257	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO EXP. 121/2016.....	32
No.- 7246	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2016.....	33
No.- 7242	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 75/2001.....	34
No.- 7241	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 489/2016.....	35
No.- 7224	SEGUNDO AVISO NOTARIAL NOTARÍA PÚBLICA No. UNO Cunduacán, Tabasco.....	36
No.- 5847	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 460/2016.....	37
No.- 6854	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 769/2016.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**